

**DESCRIPCIÓN PROPUESTA DE FUSIÓN A SOMETERSE A JUNTA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

El presente documento ha sido preparado por la administración de Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE"), rol único tributario número 76.411.321-7, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") con el número 1.141, con el objeto de describir el proceso de fusión por incorporación de CGE Distribución S.A. ("CGED"), Rol Único Tributario número 99.513.400-4, Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. ("CONAFE"), Rol Único Tributario Número 91.143.000-2, y Empresa Eléctrica Atacama S.A. ("EMELAT"), Rol Único Tributario Número 87.601.500-5 en CGE (la "Fusión"), de conformidad con los requerimientos establecidos en la Ley N°18.046 ("LSA"), su Reglamento ("RSA") y la Norma de Carácter General N°30 de la SVS.

En sesión de directorio de fecha 7 de noviembre de 2017, el directorio de CGE citó a Junta Extraordinaria de Accionistas (la "Junta") para que ésta se pronuncie sobre la Fusión.

I.- Antecedentes.

Durante el año 2016 y 2017 CGE ha estado desarrollando un proceso de reorganización empresarial, en virtud del cual, en una primera instancia, CGE, antes Gas Natural Fenosa Chile S.A., absorbió a su filial Compañía General de Electricidad S.A., la que se disolvió.

Una vez materializada dicha fusión, CGE se dividió en dos sociedades. Una sociedad continuadora, que mantuvo su razón social y que corresponde a CGE y una sociedad que se constituyó bajo la razón social CGE Gas Natural S.A. La primera de esas sociedades tiene por objeto principal desarrollar el negocio eléctrico del grupo del que CGE es parte, mientras que la segunda desarrolla el negocio del mercado del gas natural.

En una tercera etapa, se fusionó a CGE con su filial Transnet S.A., poseedora de activos de transmisión de electricidad, absorbiendo la primera a la segunda.

Posteriormente, continuó el proceso de reorganización y CGE procedió a absorber a sus filiales Emelat Inversiones S.A. y Emel Norte S.A.,

controladoras directas de las distribuidoras de electricidad del norte grande, Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., además de la transmisora de electricidad Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A.

Al día de hoy, el principal negocio de CGE, es servir de matriz de las empresas que forman y explotan el negocio eléctrico del grupo en el que ella participa. Ese negocio es desarrollado mediante más de 19 personas jurídicas, entre las cuales se encuentran CGED, CONAFE y EMELAT.

Lo anterior constituye un esfuerzo y costo administrativo que no responde adecuadamente a las necesidades que el mercado impone y hace más compleja la administración del negocio eléctrico de CGE, por lo que se ha estimado conveniente profundizar en el proceso de reorganización descrito anteriormente. La simplificación de la malla societaria de CGE conlleva obtener estructuras más simples y de esta forma ganar en eficiencia y agilidad, dadas las tendencias mundiales relativas al limitado crecimiento de la demanda, la caída en los commodities, el cambio en las expectativas de los consumidores, la exigencia de eficiencias por parte del regulador y la diversidad de negocios y culturas dentro de las empresas del grupo CGE, entre otros. En los casos referidos existen realidades de funcionamiento separado en materia organizacional y de personal, procesos, proveedores y clientes, situaciones que impiden la consecución de sinergias, perdiéndose oportunidades de desarrollar el talento, automatizar funcionalidades, asociarse con proveedores estratégicos y orientarse al cliente, en definitiva, la creación de valor.

Esta necesidad que CGE ha identificado en su calidad de matriz de CGED, CONAFE y EMELAT, ha llevado a que en Chile y el mundo distintas empresas de *utilities* hayan desarrollado e implementado procesos de reorganización, tanto corporativas como operativas, en la búsqueda de una mayor agilidad y eficiencias.

II.- Propuesta de Reorganización.

Como se ha señalado, para hacer frente a los desafíos indicados anteriormente el directorio de CGE ha venido desarrollando una reorganización de las entidades que conforman su grupo empresarial, de manera de simplificar su estructura corporativa y dividir las principales líneas de negocio en que participa CGE (la "Reorganización").

La Fusión se enmarca dentro del proceso de Reorganización que CGE ha promovido para el grupo empresarial del que forma parte, ya que con ella se daría inicio a la unificación en la matriz de las empresas del grupo que desarrollan el giro de transmisión y distribución de energía eléctrica. Para este efecto y de conformidad con la normativa vigente, CGE, CGED, CONAFE y EMELAT, solicitaron y obtuvieron la autorización del Ministerio de Energía para transferir a CGE las concesiones de servicio público de distribución de electricidad de propiedad de las tres últimas. Lo anterior consta en la Resolución Exenta N°21 de fecha 28 de junio de 2017, publicada en el Diario Oficial N°41.810 de fecha 7 de julio de 2017 y reducida a escritura pública en la notaría de don Mauricio Bertolino Rendic con fecha 27 de julio de 2017, repertorio número 1.527-17.

III.- Fundamentos Objetivos de la Reorganización.

La Fusión, en el marco de la reorganización antes referida, ha sido examinada por los directorios de CGE, CGED, CONAFE y EMELAT, a través de la preparación, estudio, debate y análisis de la propuesta que se hará, lo que sumado al conocimiento que los directores tienen respecto de los mercados en los cuales participan dichas sociedades, los ha llevado a proponer la aprobación de la Fusión.

La Reorganización se hará en base a los siguientes fundamentos:

a) Análisis Histórico de CGE.

CGE es una compañía que creció en la línea de sus negocios de la electricidad por la vía de adquirir empresas, a consecuencia de lo cual su administración debe realizarse a través de una compleja malla societaria. Por esta razón, en los últimos años CGE ha propuesto y materializado diversos actos jurídicos dirigidos a simplificar dicha malla societaria, adaptando su estructura corporativa a los desafíos que sus negocios le plantean.

Concretamente, las primeras etapas de la Reorganización forman parte de este esfuerzo en orden a tener una estructura corporativa adecuada para el desarrollo de su giro, que permita hacer frente a la diversidad de los negocios en que se participa, así como a la diversidad de culturas de las empresas de las que CGE, CGED, CONAFE y EMELAT forman parte.

b) Simplificación de la Estructura Corporativa de CGE.

La Reorganización tiene por objetivo final simplificar la estructura corporativa completa de CGE y de las sociedades que forman parte de su grupo. Al día de hoy, el área de los negocios eléctricos de este grupo está integrada por más de 19 personas jurídicas, cuestión que como se ha señalado, no es la forma más eficiente de organización.

Esta compleja estructura no sólo significa un desafío para la administración de los negocios de CGE, sino que impone una carga administrativa adicional importante. Se estima que la simplificación de la estructura societaria es condición necesaria para mejorar el gobierno corporativo, estandarizar, unificar y optimizar procesos, crear una organización integrada y desarrollar políticas de personas que favorezcan el desarrollo de los colaboradores, crear una cultura corporativa única que favorezca el sentimiento de pertenencia al grupo CGE y centralizar la relación con los *stakeholders*.

c) Beneficios Inmediatos.

De concretarse la Reorganización, ésta traerá beneficios inmediatos para CGE, CGED, CONAFE y EMELAT y para sus accionistas.

Para la compañía resultante se estima que existirán potenciales sinergias de costos y adicionalmente la posibilidad de simplificar su estructura, otorgando una mayor agilidad en la toma de decisiones en los negocios en que participará, sean regulados o no. Lo anterior, además, permitirá dar respuesta a la regulación de una manera más rápida, flexible y efectiva, superando los desafíos que puedan plantearse.

IV.- Descripción Legal de la Fusión.

La Fusión tiene la característica de una fusión por absorción, en virtud de la cual CGED, CONAFE y EMELAT se incorporarán en su matriz CGE, que las sucederá en todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la LSA, disolviéndose de pleno derecho, sin que sea necesaria su liquidación. Para estos efectos, CGE aumentará su capital social, de manera de emitir y entregar las acciones que, en conformidad a la relación de canje que las juntas extraordinarias de

fusión aprueben, correspondan a los accionistas de CGED y CONAFE, excluida CGE, y de EMELAT, excluida CONAFE.

Adicionalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del RSA y en el artículo 59 de la LSA, se pondrá a disposición de los accionistas: (i) el acuerdo de fusión, (ii) los balances auditados de CGE, CGED, CONAFE y EMELAT al 30 de septiembre de 2017; (iii) el informe de un perito independiente que establece el valor de CGE, CGED, CONAFE Y EMELAT, así como la relación de canje de las acciones que se propondrá; (iv) los estatutos de CGE para los efectos de acordar la Fusión, el que incluye las modificaciones que deberán practicársele y (v) el presente memorándum informativo legal. Estos antecedentes estarán oportunamente a disposición de los accionistas en las oficinas de CGE.

Para todos los efectos a que haya lugar, en particular los del artículo 69 del Código Tributario, CGE se hará solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren adeudar CGED, CONAFE y EMELAT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LSA, la aprobación de la Fusión deberá ser acordada en la sociedad absorbente y en las absorbidas, con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto y, en caso que se apruebe, dará derecho a retiro a los accionistas disidentes.

Cabe hacer presente que, aun cuando la Fusión es una operación entre partes relacionadas según el criterio sostenido por la SVS en su interpretación del artículo 147 de la LSA, CGE no deberá desarrollar el procedimiento establecido en el Título XVI de la LSA, por aplicársele la excepción de la letra c) del inciso segundo del artículo 147 de la referida ley. A contrario sensu, de conformidad con el mismo criterio sostenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, CGED, CONAFE y EMELAT deberán cumplir el procedimiento del referido Título XVI.

Así, y de manera particular, se someterá al conocimiento y aprobación de los accionistas de CGE las siguientes materias:

1. Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de CGED, CONAFE y EMELAT a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a CGED, CONAFE y EMELAT, adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose

de pleno derecho la disolución de las sociedades absorbidas sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley N°18.046 (“LSA”). Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de CGED, CONAFE y EMELAT.

2. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número 1. precedente:
 - (i) Estados financieros auditados de la Sociedad, CGED, CONAFE y EMELAT al 30 de septiembre de 2017.
 - (ii) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, CGED, CONAFE y EMELAT y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por Nolberto Carlos Pezzati, con fecha 7 de noviembre de 2017.
3. Para el cumplimiento y materialización de la Fusión en referencia, modificar los estatutos de la Sociedad y aumentar el capital social de \$1.519.298.261.545, dividido en 1.992.939.181 acciones de una sola serie, sin valor nominal, a \$1.525.052.051.083, dividido en 1.999.743.052 acciones, de una sola serie, sin valor nominal.
4. Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuir las directamente entre los accionistas de CGED, CONAFE y EMELAT.
5. Fijar un nuevo texto de los estatutos de la Sociedad para incorporar las modificaciones a los artículos 5° permanente y 1° transitorio que apruebe la Junta, relativas al capital.
6. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.
7. Aprobar que CGE se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por CGED, CONAFE y EMELAT.
8. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para

legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.

V. Términos y Condiciones de la Fusión.

La Fusión considera que se proponga a los accionistas de CGE, CGED, CONAFE y EMELAT, en sus respectivas juntas extraordinarias de accionistas, que el aporte del patrimonio de las tres últimas en la primera sea pagado a los accionistas de CGED, CONAFE y EMELAT mediante la entrega de acciones de CGE, en una proporción de 4,2619 acciones de CGE por cada acción de CGED que posean; en una proporción de 1,4735 acciones de CGE por cada acción de CONAFE que posean; y en una proporción de 2,1021 acciones de CGE por cada acción de EMELAT que posean. El canje de las acciones se hará en la forma y oportunidades que se acuerden en la junta extraordinaria de accionistas de CGE.

De esta forma, los accionistas de CGED, con excepción de CGE, cuyas acciones quedarán sin efecto al producirse la Fusión, recibirán 4,2619 acciones nuevas de CGE, de una sola serie y sin valor nominal, por cada acción que posean en CGED. Por otra parte, los accionistas de CONAFE, con excepción de CGE, cuyas acciones quedarán sin efecto al producirse la Fusión, recibirán 1,4735 acciones nuevas de CGE, de una sola serie y sin valor nominal, por cada acción que posean en CONAFE. Por último, los accionistas de EMELAT, con excepción de CONAFE, cuyas acciones quedarán sin efecto al producirse la Fusión, recibirán 2,1021 acciones nuevas de CGE, de una sola serie y sin valor nominal, por cada acción que posean en EMELAT. En el evento que a algún accionista de CGED, CONAFE o EMELAT le correspondiere una fracción de acción producto de la aplicación de la relación de canje, se le entregará una acción entera, es decir, recibirán un número entero de acciones. Y en el caso que a algún accionista le correspondiere menos de una acción producto de la aplicación del canje, se le entregará una acción entera de CGE. En ambos casos, los accionistas de CGED, CONAFE y EMELAT no deberán pagar compensación alguna por este concepto.

Para determinar dicha relación de canje, se ha estimado que la participación no controladora de CGED, CONAFE y EMELAT representan un 0,249%, un 0,081% y un 0,010% respectivamente de la sociedad continuadora, tomándose como base para determinar dicho valor el informe pericial suscrito por Nolberto Carlos Pezzati con fecha de 7 de noviembre de 2017.

La Fusión será implementada mediante un aumento de capital en CGE, por un monto de \$5.753.789.538 y una emisión de 6.803.871 acciones, de una sola serie, sin valor nominal. Dicho aumento de capital será pagado mediante la absorción del patrimonio de CGED, CONAFE y EMELAT, y las acciones serán entregadas a los accionistas de dichas sociedades, según lo indicado anteriormente.

VI. Beneficios de la Fusión.

La Fusión como se ha expresado, forma parte de un proceso de reorganización societaria que tiene por objetivo lograr la simplificación de la malla del grupo de sociedades del que CGE, CGED, CONAFE y EMELAT forman parte.

En relación a los beneficios asociados a la Fusión, de ser aprobada por la Junta, por una parte se presentarían beneficios monetariamente no cuantificables para los accionistas minoritarios, particularmente los de CONAFE y EMELAT, por cuanto estos pasarán a formar parte de CGE, una sociedad anónima abierta que transa en bolsa, lo que les permitirá vender directamente al mercado sus acciones, generando la correspondiente mejora en la liquidez de la acción. Para los accionistas minoritarios de CGED, este beneficio está dado por el mayor número de acciones en que se divide el capital de CGE. Asimismo, se presentarían beneficios para todos los accionistas provenientes de las sociedades absorbidas, debido a la diversificación de riesgos de negocios y operativos, por ampliación del segmento geográfico del mercado en el que participan, el que abarcaría de la tercera a la novena regiones del país. Cabe agregar en el mismo sentido, que dicho riesgo operativo se diversifica además, indirectamente, por la operación de las filiales del SING y del negocio de transmisión que desarrolla Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A. Por otra parte, la fusión generaría mayores alternativas de financiamiento para los negocios provenientes de las compañías absorbidas, toda vez que el mayor tamaño de la sociedad fusionada se estima permitirá ampliar y diversificar las opciones de financiamiento, incluso en mercados internacionales. Finalmente, de producirse la fusión, se generaría una potencial mejora en el valor futuro de la acción de la empresa fusionada, producto de los beneficios que se plantean, además de una mayor agilidad en la toma de decisiones al reducir uno o dos niveles societarios del grupo del cual CGE, CGED, CONAFE y EMELAT forman parte.

Respecto a los beneficios monetariamente cuantificables, considerando la concurrencia de la nueva etapa de la reorganización tendiente a la unificación del negocio eléctrico en una sola compañía, se estima que al año 2020, en comparación con el año 2015, la Fusión permitirá obtener ahorros en gastos corporativos y financieros, y consolidar a nivel de la sociedad fusionada beneficios logrados a través de la operación conjunta del negocio eléctrico, con impacto positivo en flujo de caja por un monto de entre MM\$21.000 y MM\$30.000 aproximadamente, así como consolidar beneficios asociados a inversiones de entre MM\$3.400 y MM\$4.800 y efectos tributarios de entre MM\$5.100 y MM\$7.500.

Adicionalmente, de ser aprobada, la Fusión originará una utilidad financiera en CGE ascendente a aproximadamente MM\$96.159, debido a una disminución del pasivo por impuestos diferidos, que surge de la diferencia originada entre el capital propio tributario de las sociedades absorbidas, versus la inversión tributaria que mantenía CGE en ellas.

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.



Eduardo Apablaza Dau
Gerente General

Santiago, 7 de noviembre de 2017.